

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0865-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, en materia de promoción y fomento de éste.
2.- Tema de la Iniciativa.	Turismo.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Paloma Sánchez Ramos.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de diciembre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de diciembre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Turismo.

II.- SINOPSIS

Fomentar el turismo a través de la creación de la "Alianza por nuestras Raíces" la cual estará conformada por representantes de cada una de las ciudades que cuenten con el distintivo Pueblo Mágico. Asimismo, que las embajadas y consulados en el extranjero promuevan los Pueblos Mágicos y los atractivos turísticos de nuestro país, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-K del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, y de acuerdo con el artículo de instrucción, suprimir las referencias a títulos y capítulos que no presentan modificación alguna.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE TURISMO</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 38. <i>Se deroga.</i></p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO</p> <p>ÚNICO. Se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 38, 39 y 44 en materia de promoción de la actividad turística.</p> <p style="text-align: center;">Ley General de Turismo</p> <p style="text-align: center;">Título Cuarto</p> <p style="text-align: center;">De la Promoción y Fomento al Turismo</p> <p style="text-align: center;">Capítulo I</p> <p style="text-align: center;">De la Promoción de la Actividad Turística</p> <p>Artículo 38. Se establecerá la Alianza por nuestras Raíces, misma que estará conformada por representantes de cada una de las ciudades que cuenten con el distintivo Pueblo Mágico, quienes deberán ser los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presidente municipal 2. Encargado dirección de turismo 3. Representante social

<p>Artículo 39. <i>Se deroga.</i></p> <p style="text-align: center;">...</p> <p style="text-align: center;">...</p> <p>Artículo 44. ...</p> <p style="padding-left: 20px;">I. a XVI. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Artículo 39. Las embajadas y consulados en el extranjero promoverán a los Pueblos Mágicos y los atractivos turísticos de nuestro país, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo II Del fomento a la actividad turística</p> <p>Artículo 44. El Fondo tendrá las siguientes funciones:</p> <p style="padding-left: 20px;">I. a XVI. ...</p> <p style="padding-left: 20px;">XVII. A realizar programas de capacitación en coordinación con la Secretaría de Economía y representantes de los Pueblos Mágicos, así como de los representantes de los estados y municipios costeros, para brindarles herramientas tecnológicas e informáticas para impulsar a las empresas y organismos turísticos en su funcionamiento y reactivación económica.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Ana Cuellar.